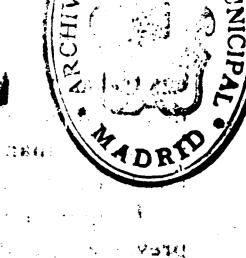
dias. Esc periódico es publica todos los dias. Esc pen los domingos, y se suscribe d 10 rs. al mes en la imprenta de Pila, establecida en la valle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de l'ila, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION * OBLAS PUBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

Exemo. Sr. La Reina (Q. D. G.) ha visto con la mayor sutisfaccion que desde la reforma de los estudios que estau à cargo de esa real academia ha crecido de un modo notable la concurreirela de alumnos, y que particularmente durante el curso actual ha dado en ella una numerosa juventud pruebas brillantes de aplicacion y aprovechamiento. Este feliz resultado es una prenda segura de que no decaera en España el esplendor con que siempre se fran mostrado las hemas artes; y de que nuevos ingênios recogeran la herencia de glória que dejaroti los anti-guos y conservan los presentes:

S. M. por lo tanto desea dar à los jovenes artistas, esperanza de su patria, chautos estimulos cau capaces de alentar sus talentos y aprovechar tan felices disposiciones; y habiendo observado que por efecto de las circunstancias ha decaldo el uso de mandar pensionados à ltalia, es sa voluntad que se restablezca tan laudable costumbre, como el medio mas eficaz para

que un joven estudioso ensanche la esfera de sus conocimientos, perfeccione su gusto y comunique à su alma aquel entusiasmo que escita la contemplacion de las obras de los grandes niaestros.

Eu su consecuencia 5. M. se ha servido mandar que inmediatamente se celebren oposiciones ante esa real academia para nandir à Italia cuatro jòvenes pensionados, de los cuales dos seràn para la pintura, uno para la escultura y otro para el grabado, s nalándoles à cadá uno 12,000 rs. anuales durante el tiempo que esa corporacion juzgue necesaria su estancia en el estrangero, acerca de lo cual informarà cportunamente.

De real ôrden lo digo à V. E. para inteligencia y complimiento de la academia. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1847.—Pastor Diaz.—Sr. presidente de la real academia de nobles artes de San Fernando.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Comisionada de real orden debe empezat sus trabajos la brigada de itinerarios encargada de formar el de Madrid á Badajoz á cargo del capitan D. Teodoro Pizarro cuyas tareas deberati empezar desde esta capital.

La que en cumplimiento de lo que se mehi

Num 2776

previene de real orden he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que la espresada brigada no encuentre obstàculo alguno à su marcha por los pueblos de esta proviucia antes bien se les facilite por los alcaldes, destacamentos de la guardia civil y demas empleados dependientes de mi autoridad, toda la protección y ausilio que puedan necesitar para el mejor desempeño de su comision. Madrid 26 de mayo de 1847.—
Patricio de la Escosura.

Comisionada de real órden debe empezar sus trabajos la brigada de itinerarios encargada de formar el de Madrid à Valencia á cargo del segundo comandante D. Carlos Fedrich cuyas tareas deberán empezar desde esta capital.

Lo que en cumplimiento de lo que se mè previene de real órden he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que la espresada brigada no encuentre obstàculo alguno à su marcha por los pueblos de esta provincia antes bien se les facilite por los alcaldes, destacamentos de la guardia civil y demas empleados dependientes de mi autoridad, toda la protección y ausilio que puedan necesitar para el mejor desempeño de su comision. Madrid 26 de mayo de 1847.—Patricio de la Escosura.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 19 del actual me comunica la órden signiente.

"El Excmo. Sr. ministro de hacienda con fecha 17 del actual dice à esta direccion lo siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta à S. M. de la resolucion de 11 del corriente tomada por el ministerio de comercio y obras públicas, recomendando la necesidad de declarar libres de derechos de aduana, como lo están de todos los demas impuestos, à las hari nas, granos y semillas que se introduzcan del estrangero, aun cuando la introduccion se verifique en aquella bandera. Tambien se ba enterado S. M. de lo espuesto por esa direccion proponiendo igual medida, y otras declaraciones que asimismo considera necesarias para asegurar la debida uniformidad en el modo de proceder de las aduanas respecto à la admision de los granos y semillas. En su con-

secuencia se ha servido S. M. resolver: 1. Las harinas, granos y demas semillas alimenticias procedentes del estrangero, que hallandose prohibida su admision por el arancel vigente, se admitan altora con arreglo à la real orden de 14 de marzo último, no satisfarán ningun derecho de aduanas, ain cuando la introducción se verifique en bandera estrangera, quedando en esta parte modificada la regla 12 del real decreto de 29 de enero de 1834: 2.0 Esta libertad de derechos de aduanas no es estensiva alarroz estrangero que se introduzca, el cual, siendo como es un articulo de licito comercio admitido en los aranceles, continuarà satisfaciendo à su entrada, si se verificase, los derechos que aquellos señalan segun la bandera bajo la cual la introducs cion se realizase."

La que se inserta en este periódico para conocimiento del publico. Madrid 22 de mayo de 1847.=Lorenzo Flores Calderon.

Direccion general de la caja nacional de Amortizacion.

Observandose alguna morosidad por parte de varios acreedores en presentarse à recoger las nuevas rentas del 3 por 100, que se estan ya entregando à consecuencia de los anuncios publicados hasta el dia, la direccion invita à los tenedores de las carpetas de dicha renta à que acudan à recoger sin demora los títulos que ya se hallan corrientes, librando por este medio à las oficinas de la responsabilidad que gravita sobre ellas, y del embarazo que le ocasiona la aglomeracion de créditos despachados y dise puestos para su entreja.

Se hallan corrientes y en disposicion, de enstregarse al público, las nuevas rentas del 3 por 100 sèrie E, espedidas en equivalencia de las antiguas de la misma série presentadas à renovar en 19 del actual 5 que ascendieron à reales vellon 32.880,000.

En su consecuencia pueden los interesados acudir à recogerlas en este dia y horas de doce à dos continuando despues la entrega en los viernes de las semanas suce mas, segun se tiene o ya prevenido en los anuncios anteriores.

Ígualmente se verificarà desde este dia la l'entrega de las rentas de la série D, equivalentes à las presentadas para su renovacion el dia 21

del corriente y ascendieron à la suma de reales vellon 7.800,000.

Madrid 28 de mayo de 1847.

PARTE NO OFICIAL:

so adirectly to ANUNCIOS.

El intendente militar del distrito de la capitanía

general de Burgos,

and the same to

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este distrito, por el termino de un año, á contar desde el 1.º de octubre próximo hasta fiu de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia, el dia 20 de julio proximo, a las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se sijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraiga y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los le ibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preserida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion à que de becho quedaran sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos o mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo à todos de gobierno que el remate no puede causar esecto si no obtiene la aprobacion de S M.; que asimismo no se admitirà para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente o legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda pres tat las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Burgos 30 de abril de 1847 — Julian Velarde.

A STATE OF THE STATE OF THE STATE OF

Domingo Vicente Doloriz, secretario

Direccion general de obras públicas. 14

Esta direccion ha señalado el dia 2 de junio prózimo venidero en la sala de la escuela especial de ingenieros, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Jaen aute el Sr. gese político para la única subasta de las obras del camino de la aldea de las Correderas á Baeza, pasando por Ubeda, debiendo girar el remate sobre el valor del presupuesto de 2.446.759 reales vellon.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesore-ría general de caminos, ó en el Banco de San Ferrando, y en la citada provincia en la depositaría de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco el 5 por 100 de la espresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abiento, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con
las generales, presupusetos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita por ahora en la casa de correos hallándose
iguales documentos en la del gobierno político de Jaen
para el debido conocimiento de las personas que gui-

ten interesarse en la subasta.

Siendo tan corto el número de relaciones que se han presentado segun lo prevenido en el nuevo reglamento aprobado en 18 de diciembre de 1846, para la riqueza inmueble, cultivo y ganadería apesar de los anuncios publicados en este periodico, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que no han cumplido con este deber hacendados en el término jurisdicional de Torrelodones, las presenten inmediatamente que se publique este anuncio, en la secretrifa de ayuntamiento, pues de lo contrario y en caso de ocultacion quedarán sujetos á las penas que marca el real decreto de 23 de mayo de 1845.

En la villa de Arroyo Molinos, pueblo de la provincia de Madrid, se saca á pública subasta el monte cocinar del mismo, prévia la competente autorizacion del Exemo. Sr. gese superior político de dicha provincia; la cual subasta se verificará el dia 6 del meso de junio próximo venidero desde las diez de su mañana hasta las doce de la misma: bajo el pliego de condiciones que estará de manissisto en el acto del remate y tasacion de la autoridad pericial de montes. Lo que se anuncia al público para su noticia é interes de los sugetos que quieran acudir y licitar en dicha subasta. Habiéndose egecutado el primer remate de los ramos de vino, aguardiente y tocino y embutidos de la villa de Pinto por resto del presente año, con la venta esclusiva del por menor, en virtud de la autorizacion que sué conserida á su ayuntamiento por la Exema. diputacion provincial, se ha señalado para su segundo el dia domingo 30 del corriente, desde las once de su mañana, en la plaza pública de dicha villa.

El ayuntamiento constitucional del real sitio de Aranjuez, eu atencion á terminar el arrendamiento de los derechos sobre consumo en el mismo de carnes muertas y en vivo de ganado bacuno, lanar y cabrio que espresa la ley de 23 de mayo de 1845, con los pastos del coto Carnicero unidos á ellos, en fin junio próximo venidero, ha acordado sacarlos á pública subasta por el año que principiará con julio siguiente y concluirá con junio de 1848 y señalado para sus dos remates los dias 30 del corriente y 10 del mes sucesivo, desde las once de sus respectivas mañanas hasta las dos de sus tardes. Y en su consecuencia las personas que quisieren hacer postura á los esplicados derechos y pastos, compareceran en estas casas consistoriales en que se electuarán los remates los dias prefijados, donde hallaran de manifiesto el pliego de condiciones base de la subasta.

Con autorizacion del Exemo. señor gefe político se saca á pública subasta el derecho y venta al por menor de los cinco artículos sujetos á la contribucion de consumos, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento; y para su primer remate está señalado el domingo 30 del actual y hora de las once de su mañana en las salas dedicho ayuntamiento.

En los dias 30 del corriente y 6 del inmediato junio, á las diez de la mañana, en las casas consistoriales del pueblo de Alcorcon, se han de celebrar el primero y segundo remate para la subasta del aprovechamiento de rastrogera y de las yerbas de la jurisdicción de dicho pueblo, debiendo advertir que dichos pastos tienen buenas y abundantes aguas por todas partes.

Los que quieran interesarse en esta subasta pueden ver el pliego de condiciones que está de manificsto en la secretaria de ayuntamiento.

A virtud de orden superior se sacan á pública subasta en la villa de Buitrago para los dias que saltan del presente año el arriendo de las ventas al por

mayor y menor de las especies de consumo de vino, carne, aguardiente, accite tocino y manteca reunidos, para cuyo primer remate se ha señalado el dia 30 del corriente mes.

En el real sitio de S. Fernando se halla espuesto al público por el termino de quince dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería: lo que se hace notorio por medio del presente para que los interesados alegõen de agravios en dicho término, pasado el cual les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de la autorizacion superior que tiene el ayuntamiento constitucional de Aravaca subasta los puestos públicos de la misma con la esclusiva en la venta al por menor por el resto del presente año, siendo su primer remate el dia 30 del corriente de diez a doce de su mañana.

En la villa de Cercedilla se halla retenido un bney de las señas siguientes: pelo castaño, alzada corta, edad como de 8 años, cornialto y las puntas algo gastadas, orejas jaboneras por dentro, sin yerro alguno.

Lo que se hace notorio á fin de que su dueño acreditándolo en forma y prévio el abono de gastos, se presente á recogerlo.

MERCADO.

Madrid 27 de mayo.

Trigo de 73 à 78 rs. fanega. Cebada de 44 à 46 id: Algarrobas de 57 à 68 id. Aceite de 57 à 60 id. arroba. Idem filtrado à 62.

ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periódico calles de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluación y conservacion de la riqueza inmueble, cúltivo y ganadería, los cuales se espenderán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITR.